

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS “EXPEDIENTE S-04882-2025” EXÁMENES DE SALUD DE LOS TRABAJADORES DE RTVE

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales en el artículo 22 dispone que “el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo”.

En Madrid y Barcelona, la vigilancia de la salud la realiza la Unidad de Salud Laboral de la Dirección de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, ya que cuenta con personal sanitario especializado, equipos y material adecuado y locales autorizados para este fin.

En el resto de provincias, por la dispersión geográfica y por no disponer de medios suficientes para poder desarrollar dicha actividad, RTVE tiene que recurrir a la contratación de un servicio de prevención ajeno para la realización de los exámenes de salud con el fin de poder cubrir la obligación legal de todo empresario de garantizar la salud de los trabajadores a su cargo.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

La unidad de salud laboral no dispone de medios propios para poder dar el servicio objeto del contrato.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN:

El expediente se ha planteado en un único lote. La separación por lotes, posibilitaría que algunos de estos lotes quedasen desiertos y dificultaría la coordinación correcta entre todos los adjudicatarios, además, contar con diferentes proveedores aumentaría el coste.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores además de garantizar una mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor estimado del contrato. Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas

no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se considera que un volumen anual de negocios de, al menos, el valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

2. Contar al menos con 3 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor estimado del contrato, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de 3 referencias en trabajos similares. A estos efectos, se considerarán trabajos similares aquellos servicios de exámenes de salud, prestado a entidades con al menos 1.000 puestos de trabajo y con cobertura nacional, de al menos 1 año de duración; 3 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Solvencias para empresas de nueva creación:

Aquellos licitadores que justifiquen su condición de empresa de nueva creación, según el criterio de la LCSP, y no puedan acreditar el cumplimiento de este medio de solvencia técnica, acreditará la misma únicamente mediante los siguientes medios de solvencia técnica y/o profesional:

La empresa licitadora deberá estar acreditada como servicio de prevención ajeno, con ámbito nacional, y disponer de personal sanitario con competencia técnica, formación, capacitación y experiencia acreditada conforme a las exigencias legales establecidas para la prestación de este tipo de servicio (un director técnico con el título de médico especialista en medicina del trabajo y un enfermero especialista en

enfermería del trabajo), cumpliendo las ratios señalados en el artículo 9.5. del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio.

La empresa licitadora deberá adjuntar relación de los centros de trabajo de que dispone en todo el territorio nacional con la homologación y autorización correspondiente para desarrollar la actividad, acreditando que dispone de las instalaciones, personal, instrumentos y equipos necesarios para la adecuada prestación del servicio objeto de este contrato en todas las provincias del territorio nacional, según disponen los artículos 2 y 5 del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio. En el caso de que en la localidad donde se encuentra el Centro de RTVE no disponga la empresa licitadora de un centro para realizar las pruebas de reconocimiento médico, se facilitará por medio de una Unidad móvil el servicio estableciéndose lo más cercano posible al centro de trabajo de RTVE para atender a los trabajadores y no tendrá coste añadido para RTVE.

Equipamiento sanitario básico del servicio sanitario en las instalaciones fijas de la empresa licitadora:

a) Audiómetro y cabina audiométrica homologados en todos los servicios de prevención ajenos. En el caso de los servicios de prevención propios únicamente en el caso de que en las empresas a las que dan servicio haya exposición a ruido.

b) Camilla de exploración.

c) Contenedores de residuos sanitarios, según normativa aplicable. (Aportar alta en empresa de gestión de residuos biológicos en vigor).

d) Electrocardiógrafo.

e) Equipo de radiodiagnóstico: propio o concertado.

f) Equipo para control visión homologado.

g) Esfigmomanómetro.

h) Espirómetro o neumotacógrafo homologados.

i) Fonendoscopio.

j) Laboratorio: propio o concertado.

k) Linterna o fuente de luz externa.

l) Martillo de reflejos.

m) Medicación, material y equipo suficiente para atender urgencias y primeros auxilios.

n) Negatoscopio.

o) Nevera con termómetro de máximas y mínimas.

- p) Oftalmoscopio.
- q) Otoscopio.
- r) Peso clínico.
- s) Rinoscopio.
- t) Tallímetro.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración técnica tienen como objetivo valorar la calidad de las ofertas presentadas.

Se asignan 40 puntos a la calidad de la solución técnica ofertada para los siguientes servicios de los cuales 35 se asignarán mediante criterios sometidas a juicio de valor y 5 puntos mediante criterios automáticos. Mediante esta valoración se pretende reflejar en qué medida la oferta presentada, será adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.

A continuación, se desarrollan con mayor detalle los criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
CRITERIOS DE VALORACIÓN SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (Sobre B)	35 PUNTOS
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO:	
1.- Calidad y alcance del procedimiento de reconocimiento médico	10 puntos
2.- Supervisión informes de aptitud	5 puntos
3.- Productos complementarios	5 puntos
4.- Memoria trimestral con Análisis de resultados con criterios epidemiológicos (estadísticas, por puesto de trabajo, tipo de riesgo...)	15 puntos
CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS (Anexo III - Sobre C)	5 PUNTOS
5.- Disponer de plataforma web para acceso on-line a sus resultados, por parte de trabajadores de RTVE.	5 puntos
CONDICIONES ECONÓMICAS: Precio (Sobre C)	60 PUNTOS

Definición de los criterios técnicos de valoración sometidos a juicio de valor:

Descripción general del servicio: se valorarán con un máximo de 35 puntos las ofertas que realicen una descripción detallada del desarrollo del servicio y la metodología, en el que se deberán incluir aspectos como:

1. Calidad y alcance del procedimiento de reconocimiento médico (hasta 10 puntos).

Se valorará la calidad técnica de la propuesta presentada por el licitador en relación con la metodología, organización y supervisión médica aplicadas en la realización de los reconocimientos médicos del personal de RTVE.

El objetivo del criterio es evaluar la **solidez técnica, el grado de especialización y la capacidad organizativa** de la entidad licitadora para garantizar una vigilancia de la salud de calidad y coordinada con RTVE.

El desarrollo detallado del procedimiento garantiza homogeneidad nacional, reducción de errores, mayor rapidez en incidencias, adecuación a riesgos específicos y trazabilidad completa del proceso.

2. Supervisión específica por médicos del trabajo (hasta 5 puntos)

Descripción de la supervisión específica por médicos del trabajo en cada centro. Estos especialistas serán los encargados de elaborar los informes de propuesta de aptitud que serán remitidos a los facultativos de RTVE.

Aporta mayor fiabilidad diagnóstica, detección precoz de riesgos, coherencia entre centros, y mejora de la coordinación con los facultativos de RTVE.

3. Campañas sanitarias y productos complementarios

La presentación de productos complementarios para fomentar la salud y los hábitos saludables a los trabajadores de RTVE “campañas sanitarias” (salud de la mujer, cáncer de colon, salud visual, temperaturas extremas, alergia estacional, gripe estacional, tabaquismo...), se valorará con un máximo de 5 puntos.

Mejoran la promoción de la salud, permiten campañas adaptadas a necesidades reales, incrementan la participación, reducen el absentismo y refuerzan la imagen de RTVE como entidad comprometida con la salud laboral.

4. Análisis de resultados con criterios epidemiológicos

Obtendrán un máximo de 15 puntos las ofertas que proporcionen análisis de resultados con criterios epidemiológicos (estadísticas).

Permite identificar tendencias, mejorar la planificación preventiva, comparar centros y puestos, medir el impacto de medidas preventivas y cumplir con estándares técnicos y legales.

Definición de los criterios técnicos de valoración automáticos:**5. Disponer de plataforma web para acceso on-line a los resultados por parte de los trabajadores de RTVE.**

Se valorarán con 5 puntos aquellas ofertas que garanticen disponer de plataforma web para acceso on-line de sus resultados a los trabajadores de la CRTVE.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del CECO CC01RS2230 está aprobado y contempla esta contratación.

El precio máximo de la licitación sufre un incremento del 22% en relación al coste actual del expediente S-05493-2020 cuyo valor estimado era de 180.000 € debido, por un lado, al aumento de los costes salariales y por otro, al aumento de horas de servicio solicitadas. En el expediente actual se contrataron 1.600 horas y en este se solicitan 2.000.

El valor estimado se ha determinado calculando los costes en base al Convenio Colectivo del Sector de Servicios de Prevención Ajenos. Código 99017255012008.